



MARTES 2 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 81
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 520

Córdoba, 21 de abril de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000929/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área de Gestión de Gobierno del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022 y 3/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 520.....	Pag. 1
Decreto N° 530.....	Pag. 2
Decreto N° 531.....	Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 79 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 79 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 94 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 109 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 111 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 113 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 114 - Letra:D.....	Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 307.....	Pag. 10
Resolución N° 308.....	Pag. 11
Resolución N° 311.....	Pag. 12

aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área de Gestión de Gobierno, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Mónica del Valle BORELLO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000056, por Fiscalía de Estado bajo el N° 297/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Mónica del Valle BORELLO, D.N.I. N° 22.731.540, en el cargo de Jefa de Área de Gestión de Gobierno, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DEL ESTADO - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 530

Córdoba, 26 de abril 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0623-122312/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización como Coordinadores de Curso de Nivel Secundario, a las docentes María Virginia QUEVEDO, Beatriz del Valle NORIEGA, María Eugenia FORNERO y Melina Débora del Luján MAZZA, quienes prestan servicio en carácter interino, en la Escuela Normal Superior 'General Manuel Belgrano' de la ciudad de Marcos Juárez, en la Escuela Normal Superior 'José Figueroa Alcorta' de la ciudad de Bell Ville, en la Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo de la ciudad de Leones y en la Escuela Normal Superior 'Maestros Argentinos' de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, respectivamente.

Que la gestión es impulsada desde la Dirección General de Educación Superior, solicitando la titularización de las docentes mencionadas, en cargos correspondientes a "Coordinador de Curso de Nivel Secundario", en dichos establecimientos educativos.

Que en ese sentido, se adjunta la documentación correspondiente a las docentes propuestas, luciendo así agregadas las siguientes constancias: 1) En relación a la señora QUEVEDO: copia de DNI, Certificado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia, Certificado analítico correspondiente al título de "Profesor en Educación de Deficientes Mentales", con detalle de incumbencias de tal diploma, constancia de aptitud médica, constancia de servicios, de la que surge su inicio en la prestación de funciones con carácter interino en el cargo que pretende titularizar, en fecha 05/10/2010, declaración jurada por régimen de incompatibilidades, copia de Resolución N° 149/2018 de la Secretaría de Educación, por la que se afecta a la docente a un cargo en la Escuela Especial "Dr. Jorge Loinas", para cumplir funciones de Coordinadora del Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria, en el IPEM N° 277, certificados emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia; 2) En relación a la señora NORIEGA: copia de Título de Licenciada en Psicología y certificado analítico correspondiente al trayecto de "Formación Docente de Profesionales y Técnicos Superiores para EGB 3, Polimodal y TTP", constancia de aptitud médica,

constancia de servicios, de la que surge su inicio en la prestación de funciones con carácter interino en el cargo que pretende titularizar, en fecha 02/09/2010, declaración por régimen de incompatibilidades, certificados emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, copia de DNI y certificados de antecedentes emitidos por la Policía de la Provincia y por el Registro Nacional de Reincidencia; 3) En relación a la señora FORNERO: Certificado analítico y título correspondientes al título de "Profesora en Lengua Inglesa para el Tercer Ciclo de Educación General Básica y Educación Polimodal", certificado de aptitud médica, constancia de servicios, de la que surge su inicio en la prestación de funciones con carácter interino en el cargo que pretende titularizar, en fecha 02/09/2010, declaración por régimen de incompatibilidades, certificados emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, copia de DNI y certificados de antecedentes emitidos por la Policía de la Provincia y por el Registro Nacional de Reincidencia; y 4) En relación a la señora MAZZA: Título de "Profesora en Filosofía", certificado de aptitud médica, constancia de servicios, de la que surge su inicio en la prestación de funciones con carácter interino en el cargo que pretende titularizar, en fecha 29/06/2012, declaración por régimen de incompatibilidades, certificados emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y por el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, copia de DNI y certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que en tal estado, y validado lo actuado por la Inspección de la Dirección General de Educación Superior, se expiden favorablemente los servicios jurídicos de dicha Dirección General y del Ministerio de Educación, a través de los Dictámenes Nros. 97/2022 y 309/2022, respectivamente; concediendo luego el titular de la Cartera ministerial su Visto Bueno a lo tramitado.

Que a requerimiento de Fiscalía de Estado, toman sucesiva intervención la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos, informando que las titulaciones acreditadas por las postuladas cuentan con alcance docente; y la Dirección General de Educación Superior, que certifica que las docentes fueron seleccionadas mediante la valoración de títulos, antecedentes y entrevistas determinadas en el marco de la normativa vigente.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educa-

dores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2022, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de las docentes mencionadas.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de aquéllas, el Ministerio de Educación deberá verificar la situación de incompatibilidad de las docentes, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2022/00000309, por Fiscalía de Estado bajo el N° 380/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización como Coordinadores de Curso de Nivel Secundario, de las docentes María Virginia QUEVEDO, D.N.I. N° 22.713.666, Beatriz del Valle NORIEGA, D.N.I. N° 21.906.731, María Eugenia FORNERO, D.N.I. N° 27.294.670, y Melina Débora de Luján

MAZZA, D.N.I. N° 25.183.239, quienes prestan servicio en carácter interino, en la Escuela Normal Superior 'General Manuel Belgrano' de la ciudad de Marcos Juárez, en la Escuela Normal Superior 'José Figueroa Alcorta' de la ciudad de Bell Ville, en la Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo de la ciudad de Leones y en la Escuela Normal Superior 'Maestros Argentinos' de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, respectivamente.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se verifique la situación de incompatibilidad de las docentes mencionadas, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 531

Córdoba, 26 de Abril 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001537/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización como Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), de los docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos Romina Soledad MULLER, Ruth Natalia VILLARROEL, Julia Fernanda GRIBOTT, Ivana Mariel PALACIOS, Andrea Fabiana LUQUE, Sonia Teresita FABRO y Ezequiel Emiliano LEIVA, en el cargo 'Coordinador de Curso (Enseñanza Media)', en el ámbito de los establecimientos educativos que se detallan.

Que al efecto, respecto de los nombrados, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que previa validación de lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2022/00000343.

Que en cumplimiento de lo observado por Fiscalía de Estado, se adjunta informe de la Junta de Clasificación - Modalidad Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, que da cuenta del alcance de los títulos de los docentes cuya titularización se impulsa.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2022, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes mencionados.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de aquéllas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de los certificados incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2022/00000343, por Fiscalía de Estado bajo el N° 379/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización como Coordinadores de Curso (Enseñanza Media) de la Inspección Técnica Zona V, depen-

diente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, de los docentes nominados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme

a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI-GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN –JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 79 - Letra:D

Córdoba, 31 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024618/2022.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000103 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma de \$ 46.287.035,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000103 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.287.035,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000021, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de la obra de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000100 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000100 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 10 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - UNIÓN", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$46.287.035,00) con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Cinco (\$46.287.035,00), conforme lo indica el Departamento Admi-

nistración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2023/000021, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución Nº 79 - Letra:D

Córdoba, 14 de noviembre de 2022

Expediente Nº 0045-023150/2021/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Segunda y Tercera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y junio del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley Nº 10.618, su Decreto Reglamentario Nº 750/2019, Resolución Nº 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución Nº 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo VII del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 422 de fecha 14 de diciembre del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de febrero del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 1 de abril del 2022.

Que asimismo, por Resolución Ministerial Nº 297/2022 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, mientras que por su similar Nº 307/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Inversión – Plan 01, de la obra de referencia.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 4

de mayo y 2 de junio del 2022 respectivamente.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MAYO/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y, que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 1,01% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL Nº 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR – 2022") y que la variación al mes de mayo/2022 alcanzó un 13,80% lo que representa económicamente un incremento de \$ 14.345.916,36, en relación al tercer salto, del citado informe y del archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2022", surge que el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 1,96% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL Nº 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY - 2022") y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 10,72% lo que representa económicamente un incremento de \$ 12.619.503,22. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 137.666.086,68.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 29 de septiembre de 2022, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios Nº 2 y 3 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y junio de 2022, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000492 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen Nº 395/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto Nº 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a

los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 395/2022 y Proveído de fecha 3 de noviembre de 2022 en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2 y 3 por variaciones de costos producidas en los meses de mayo y junio de 2022, respectivamente, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL T - 229 - 9/11 - ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 26.965.419,58), conforme el Formulario de Aceptación

de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 29 de septiembre de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 26.965.419,58), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000492, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 94 - Letra:D

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

Expediente Digital N° 0045-024561/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución N°2022/000-00000032 de fecha 6 de diciembre del 2022 de la Dirección de Vialidad en virtud del cual se propicia el otorgamiento de un Subsidio a la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que luce en estas actuaciones, Nota suscripta por el Subdirector de Vialidad y la 1ª y 2ª Jefatura de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra por la que justifican el otorgamiento de un aporte de \$300.000.000,00 "...para el mantenimiento de la Red de Caminos de Firme Natural..." a favor de la mencionada entidad, que agrupa y representa a 287 Consorcios Camineros activos asociados, "... entre los que se distribuirá, de forma proporcional a los kilómetros asignados al plan de trabajo, el monto antes relacionado."

Entre las razones que justifican lo propiciado se destaca el contribuir al fortalecimiento institucional de los consorcios camineros, alcanzando "...mayores y mejores condiciones de transitabilidad y seguridad en la Red de Caminos."

Que se ha incorporado en autos Listado de Consorcios Camineros que integran la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, conforme a los kilómetros asignados y los montos de las cuotas a otorgar.

Que se acompañan a las presentes actuaciones Resolución N° 2560/1974 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad que reconoce a

la Asociación referida, su Estatuto Social, similar N° 00573/2017 de aprobación del Estatuto y Resoluciones N° 00027/2019 y N° 00248/2022, de la Dirección de Vialidad referentes a la renovación de los miembros de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Dirección de Vialidad propicia se efectúe un aporte económico que asciende a la suma de \$ 300.000.000,00 a favor de la mencionada Asociación, a abonar en cuatro (4) cuotas, iguales y consecutivas.

Que, por su parte, surge de autos el compromiso de Rendición de Cuentas, en el plazo de 90 (noventa) días, computados desde el 31 de marzo del 2023, de las autoridades de la Asociación, a saber, Sr. Presidente Juan José FABBRI, Sr. Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, y Sr. Secretario Armando Francisco SCHIAVONI; acompañando copia de los DNI y detalle de domicilio real, electrónico y número telefónico de cada uno.

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad adjunta en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000582, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que asimismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000116 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411 considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio solicitado y se autorice la transferencia a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba la suma de \$300.000.000,00 conforme antecedentes obrantes en autos, modalidad y previsiones que la superioridad resuelva.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000116, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-66938101-4, por la suma total de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), el que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 (noventa) días, computados desde el 31 de marzo del 2023, por parte del señor Presidente Juan José FABBRI, DNI N° 16.635.118, con domicilio en San Martín N° 580, Camilo Aldao, Departamento Marcos Juárez; número telefónico: 351-2064570 y CIDI Nivel 2 CUIT 23-16635118-9, señor Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, DNI N° 12.775.209, domiciliado en Zona Rural S/N, San Marcos Sud, Departamento Unión, número telefónico: 351-2064560 y CIDI Nivel 2 CUIT 20-12775209-6 y del señor Secretario Armando Francisco SCHIAVONI, DNI N° 7.958.088, con domicilio en Santiago Bertone N° 328, B° Solares, Monte Cristo, Departamento Río Primero, número telefónico: 351-2064557 y CIDI Nivel 2 CUIT 20-7958088-1, todos de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El monto referido en el artículo precedente deberá ser distribuido en forma proporcional acorde a los kilómetros asignados y los montos de las cuotas a otorgar, conforme nómina que como Anexo I compuesta de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000582, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 6.06.08.00,	
Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin fines de Lucro del P.V.....	\$ 75.000.000,00
Importe Futuro	\$ 225.000.000,00

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, conforme la modalidad obrante en autos.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 109 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0620-001712/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "REPARACIONES GENERALES (CUBIERTAS, REVOQUES, CARPINTERÍA Y PINTURA) ESC. NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ – CALLE: AV. COLON 951 - BARRIO: ALTO ALBERDI - LOCALIDAD: CORDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y relevamiento fotográfico, Cómputo General obra Reparaciones, Factores de Costo del Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planimetría, suscriptos digitalmente por la Subdirección de Jurisdicción de Programas Descentralizados de Infraestructura Escolar del citado Ministerio.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 53.486.650,08 calculado al mes de noviembre/2022 y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que

puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que "...es correcta la estructura de costos y que los precios detallados en los mismos, son acordes a valores de mercado al mes de Noviembre 2022."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 2023/00000137 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000137 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "REPARACIONES GENERALES (CUBIERTAS, REVOQUES, CARPINTERÍA Y PINTURA) ESC. NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ – CALLE: AV. COLON 951 - BARRIO: ALTO ALBERDI - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL," conforme la docu-

mentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva y relevamiento fotográfico, Cómputo General obra Refacciones, Factores de Costo del Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planimetría, suscriptos digitalmente por la Subdirección de Jurisdicción de Programas Descentralizados de Infraestructura Escolar del citado Ministerio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con Ocho Centavos (\$ 53.486.650,08).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 111 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-022964/2021/A44.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 - COLONIA DOS HERMANOS - COLONIA MAUNIER - COLONIA 10 DE JULIO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 189/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 5 de julio de 2021, con un plazo de obra trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 3 de noviembre de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 17 de abril del 2023, acompañando en

autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 986.470, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 14 de abril de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CÓRDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 94,24%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 020-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000134 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000134 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GA-



RANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 986.470, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-334-8, T 346-9 Y T-396-7, TRAMO: RP N° 1 - COLONIA DOS HERMANOS - COLONIA MAUNIER - COLONIA 10 DE JULIO", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 113 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023497/2021/A19.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 127/2022, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 15 de mayo de 2022. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en trescientos (300) días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo confeccionada con fecha 23 de junio de 2022, siendo la fecha prevista para la terminación de la misma el 19 de abril de 2023 y el avance real acumulado al mes de febrero de 2023 del 32,62%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 1 de marzo del 2023, por la cual la contratista solicita una nueva ampliación de plazo de noventa (90) días y reformulación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversión, detallando "...a) Al iniciar las tareas con fecha del mes de Julio del corriente año, se produce una devaluación mayor al 60% de nuestra moneda (dólar financiero) lo cual afecta en forma instantánea en todas las provisiones de recursos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos..." "...b) A su vez existen atrasos de aproximadamente 4 meses, en que la repartición eleva los precios provisorios para adecuación al sistema de certificaciones..." "...c) Durante los meses de Agosto, Setiembre, y Octubre de 2022 se producen en forma casi constante tormentas de tierra y arena, generando disminución de la producción de los trabajos, roturas de equipos y dificultad en el avance previsto del plan de trabajos. Debido a estas circunstancias, solicitamos a la inspección, ampliación de plazo, de 3 meses calendarios, lo cual nos permitirá adaptar nuestro avance a la problemática antes mencionada, y una corrección del plan de trabajo e inversiones, adaptandolo al nuevo plazo requerido..." renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", confeccionado con fecha 6 de marzo de 2023, menciona que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, llevando el plazo al 18 de Julio de 2023."

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 2023/00000136 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000136 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.-APRUEBASE la ampliación de plazo por noventa (90) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 18 de julio del 2023.

Artículo 2°.- APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 114 - Letra:D

Córdoba, 27 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023754/2022/A1.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-252 - TRAMO: RÍO DE LOS SAUCES - AUTOVÍA R.N. N° 36 LONGITUD: 16,07 KM. - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 396/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 14 de marzo de 2023, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 21 de abril de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 6 de abril del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA SUSTITUCION FONDO DE REPARO - (OBRA PUBLICA)" N° 985.594, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 5 de abril de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE

CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCION DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO".

Que obra Dictamen N° 2023/00000139 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000139 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA SUSTITUCION FONDO DE REPARO - (OBRA PUBLICA)" N° 985.594, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-252 - TRAMO: RÍO DE LOS SAUCES - AUTOVÍA R.N. N° 36 LONGITUD: 16,07 KM. - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO," expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 307

Córdoba, 27 de Abril 2023

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 2018, 2019, 2020, 2121, 2022; según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 808/17, 329/18, 254/19, 301/20, 366/21 y 371/22;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los dieciocho (18) años de edad, que no hayan iniciado el trayecto secundario o habiendo iniciado el mismo, no hayan concluido el cursado en el sistema formal secundario.

Que por Resolución N° 3379/21 del Ministerio de Educación de la Na-

ción, se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Secundarios (FinEs), para el período 2022-2025.

Que por Decreto del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Secundarios (FinEs) para el período 2023.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contextos de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206, y arts. 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-ESTABLECER, la décimo sexta edición durante el ciclo lectivo 2023, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Trayecto Educativo Nivel medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I, el que compuesto de ocho (8) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.-DISPONER, que la asignación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre la escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

Art. 3°.-INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

Art. 4°.-ESTABLECER que los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2023, según lo consignado en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 5°.-DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC-MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 308

Córdoba, 27 de Abril 2023

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; según Resoluciones Ministeriales N° 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 807/17, 333/18, 255/19, 300/20, 367/21, 370/22 y Decretos Nros. 1030/18, 808/20 y 537/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución 3379/21 del Ministerio de Educación de la Nación se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2022-2025,

Que por Resolución Ministerial 465/08 y sus ampliatorias 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, 105/14, 261/15, 475/16, 807/17 y 333/18, 255/19, 300/20, 367/21, 370/22 se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población destinataria en esta décimo sexta edición, incorporando el año 2023 y Planes anteriores al mis-

mo, sin límite, para la terminalidad educativa.

Que FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional. Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por Ley N°10337

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-ESTABLECER la décimo sexta etapa del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2023, destinadas a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, el que compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.-DISPONER que la asignación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

Art. 3°.-ESTABLECER que los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, serán fijados por el Poder Ejecutivo Provincial, a favor del Personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado a funciones docentes en el marco

del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2023 según lo consignado en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 4°.-DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 311

Córdoba, 27 de Abril 2023

VISTO: El Expediente N° 0723-147482/2019, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización para la Inspección de Zona 5029 de El Pueblito –Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que la Inspección, cuya clasificación por localización se propicia, se encuentra ubicada en el predio donde funcionaba el entonces Instituto Provincial de Educación Técnica N° 15"GENERAL MANUEL SAVIO" de El Pueblito – Departamento Colón, clasificado en el Grupo "C" conforme Resolución Ministerial N° 1211/1992.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 1001/14.

Que conforme lo expuesto, procede en esta instancia clasificar a la mencionada Inspección en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000010 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el orden N° 9 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "C" de localización a la Inspección de Zona 5029 de El Pueblito – Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial- y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme a lo previsto en el art.9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parcial: 02 "Personal No Permanente" y 01 "Personal Permanente"

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN-